



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 167-2012-MDC

Cieneguilla, 15 de Noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

El Concejo Municipal del Distrito de Cieneguilla, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha,

VISTOS:

Las observaciones efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Informe N° 064-2012-GSCyMA-MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de fecha 06 de noviembre de 2012, el Informe N° 127-2012-GAFyC-MDC de la Gerencia de Administración, Finanzas y Contabilidad, el Informe N° 577-2012-SGL/MDC de la Subgerencia de Logística del 14 de noviembre de 2012, el Informe N° 217-2012-GATR/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 13 de Noviembre de 2012, al Informe N° 299-2012-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Noviembre de 2012 y el Informe N° 090-2012-GPP-MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 12 de Noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Dicha función normativa se ejerce, entre otros, a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 196° numeral 3) y 200° numeral 4) de la Constitución; así como, en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, dicho cuerpo normativo también otorga potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal establece que la tasa por arbitrios se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente por lo que se hace necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales;

Que, debido al crecimiento poblacional, al incremento de las actividades económicas, al aumento del flujo peatonal y vehicular en el distrito, se ha generado un aumento de la cantidad de los residuos sólidos en la vía pública; surgiendo la necesidad de implementar y brindar el Servicio de Barrido en el Distrito de Cieneguilla;

Que, en virtud a lo indicado, durante el año 2011 y 2012 se puso en marcha un plan piloto de barrido en las principales avenidas y calles internas del distrito, el cual se viene





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 167-2012-MDC

ejecutando hasta la fecha en el marco de la asignación presupuestal del plan operativo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, no habiéndose trasladado costo alguno a los beneficiarios del servicio, lo cual ha permitido sistematizar y analizar la información necesaria para dimensionar un servicio a nivel de todo el distrito, proponiendo su creación oficial y tributación a partir del año 2013;

Que, la Municipalidad de Lima a través del SAT, devuelve la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 162-2012-MDC, que aprueba la creación del Servicio de Barrido de Calles, el Marco Normativo y las Tasas de dicho servicio en el distrito de Cieneguilla, para el ejercicio 2013;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, EL MARCO NORMATIVO Y LAS TASAS DE DICHO SERVICIO.

ARTÍCULO 1°: APROBAR la creación del Servicio de Barrido de Calles en la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, para que se mantenga la limpieza y el ornato en el distrito, teniendo como actividades principales las siguientes:

- a) El barrido de avenidas principales y calles internas del distrito.
- b) El Recojo y traslado de bolsas de basura de barrido.
- c) La Organización, control y supervisión del servicio.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el marco normativo y las tasas de servicio de Barrido de Calles para el año 2013 para el distrito de Cieneguilla, conforme se detalla:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente marco legal del régimen tributario de los arbitrios del servicio de Barrido de Calles, es la jurisdicción del distrito de Cieneguilla.

2.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados, por concepto de arbitrios del servicio de Barrido de Calles, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, los mismos que serán exclusivamente destinados a la financiación del costo del servicio.

3.- ARBITRIOS MUNICIPALES

Para efecto de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por Arbitrios Municipales a la prestación del Servicio de Barrido de Calles.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 167-2012-MDC

El servicio de barrido comprende principalmente la limpieza de calles y sitios públicos en general, a fin de mantener la limpieza y el ornato en el distrito. Para cumplir con el Servicio de Barrido, se ha previsto dividirlo en dos formas, ello de acuerdo a la realidad y/o peculiaridad del distrito:

- a) **Servicio de barrido de calles y avenidas en diferentes áreas urbanas:** Esta forma de servicio consiste en el barrido propiamente dicho de las vías pavimentadas de las diferentes áreas del distrito, el cual consta del barrido, recojo, traslado de bolsas. A este servicio también se le denomina limpieza por "ruta fija"; consiste en asignar un circuito a un barredor, siendo los residuos a ser barridos.
- b) En la vía pública, por lo general, polvo, arena, excretas, colillas de cigarros, papeles, envases de gaseosa, envolturas de golosinas, cascaras de frutas entre otras.
- c) **Servicio de papeleo en determinadas calles:** Esta forma de servicio consiste en el recojo de los residuos sólidos producto del consumo de los pobladores en las vías no pavimentadas del Distrito, los residuos que se generan son: envase de golosinas, boietos, volantes, envases de gaseosas, entre otros; los cuales son trasladados en bolsas plásticas para su deshecho. El servicio de papeleo se realiza básicamente de día habiendo sido determinado en función al tipo de vía, la misma que en este caso son vías no pavimentadas. La ruta del servicio ha sido determinada en función al tipo de vía, la misma que debe ser pavimentada.

4.- DEFINICIÓN DE PREDIO

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, entiéndase por predio a todo inmueble, unidad habitacional y/o catastral destinado a vivienda, comercio, industrias, servicios o terrenos sin construir incluyendo a los predios rústicos colindantes a las zonas urbanas y que gozan del servicio los cuales se encuentran dentro de la jurisdicción de Cieneguilla.

5.- CONTRIBUYENTES

Son sujetos pasivos afectos al arbitrio del servicio de Barrido de Calles regulado por la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 167-2012-MDC

- a. Los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier titulo o sin él.
- b. En caso de predios en copropiedad la obligación tributaria recaerá de acuerdo al porcentaje de propiedad que corresponda a cada copropietario. La Municipalidad exigirá el pago a cualquiera de ellos de ser el caso.
- c. Respecto a los predios de propiedad del Estado Peruano y/o particulares que por embargo, incautación, etc., hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.
- d. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo el poseedor del predio.

Las zonas en las que se brindan el servicio de Barrido de Calles, son de acuerdo al siguiente detalle:

ZONAS DE BARRIDO

Calles y avenidas donde se presta el servicio de: BARRIDO
Toda la Av. Nueva Toledo. Puente Panquilma hasta Sedapal. Calles internas Primera Etapa Parcelación Cieneguilla
Av. Malecón Lurin. Calles internas de la Segunda Etapa Parcelación Cieneguilla
Avenida A (puente Panquilma) hasta Río Seco.- Calles internas Tercera Etapa Parcelación Cieneguilla, Urb. Las Lomas de la Planicie.
Centro Poblado Rural - Tambo Viejo Zonas : A: Calle Inca Roca. B: Av. Manco Capac - Av. Pachacutec - Calle Candelita - Camino Real - Mayta Capac, Jr. Yahuar Huaca. E: Av. Simón Bolívar - Av. José Gálvez y Av. Alfonso Ugarte. G: Av. Simón Bolívar. Jr. Capac Yupanqui Av. San Martín
Asoc. Viv. Nueva Gales, AA.HH. Nueva Gales. C.P.R Inmaculada Concepción.
CPC. Villa Toledo, CPC. Huaycan

ZONAS DE PAPELEO

Calles donde se presta el servicio de: PAPELEO
Av. San Martín - Av. Nueva Toledo-Av.A
Av. Luis Felipe de las Casas
Pampa Tinajas - Cooperativa de Vivienda y Bienestar Social Sol de Cieneguilla
Huertos de Cieneguilla
C.P.R. Inmaculada Concepción
Santa Rosa de Collanac
Huaycan alto
C.P.R La Libertad de Cieneguilla
Urb. Chávez Bajo - Urb. Chávez Alto, AA.HH. Nueva Juventud.
Av. La Molina
Antigua Carretera Hurochiri hasta el Puente Manchay (Agrupación Puente Manchay)
San Juan Bautista, Asoc. Vivienda San Gabriel.
Centro Poblado Rural - Tambo Viejo Zonas: A,B,C,D,E,F,G
AA.HH Magda Portal, CP. Los Ficus, Asoc. Virgen Del Carmen, Asoc. La Esperanza.
CPC. Las Colinas, Asoc. de vivienda el Prado, Asoc. de vivienda el Valle, CPC. San Pedro Zona A y B, AA.HH Los Industriales, Etracem, AA.HH La Ensenada, Asoc. Los Angeles, AA.HH. San Tolentino, AA.HH. El Mirador
CPC. Río Seco, CPC. Las Terrazas.
AA.HH Las Cumbres, Asoc. de vivienda Sr. De Huanca. Rinconada de Cieneguilla. AA.HH Sol Radiante





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 167-2012-MDC

6.- HECHO IMPONIBLE

La prestación y mantenimiento de los servicios públicos a que se refieren el punto 3 precedente obliga a los contribuyentes y/o responsables a asumir y pagar los costos que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla les traslade por concepto de Arbitrio Municipal.

7.- CONFIGURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente y/o responsable se configura al primer día del mes, al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configura el primer día del mes siguiente al que se adquirió la calidad de propietario.

El transferente está obligado a efectuar el pago hasta el mes de ocurrida la transferencia. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

8.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual; sin embargo, la Municipalidad de Cieneguilla, recaudará en los siguientes periodos; febrero, mayo, agosto y noviembre, siendo su vencimiento el último día hábil de los meses indicados, coincidiendo con la recaudación del Impuesto Predial.

9.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago del arbitrio de servicio de Barrido de Calles los predios de propiedad de:

- Los locales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla o los que tenga en uso para el cumplimiento de sus fines.
- Entidades religiosas, por los predios destinados a templos, conventos ó monasterios.

10.- RUTAS

Para la prestación de la forma de barrido de calles y avenidas en diferentes áreas urbanas, se ha establecido Rutas en atención a las características de la vía (pavimentadas), siendo en cada caso asignado el mismo personal para cada forma de servicio indistintamente.

Las rutas se han especificado de acuerdo al detalle señalado:

a) Servicio de barrido de calles y avenidas en diferentes avenidas y áreas:

- Toda la Av. Nueva Toledo (Puente Panquilma hasta Sedapal)
- Calles internas Primera Etapa Parcelación Cieneguilla
- Av. Malecón Lurin.
- Calles internas de la Segunda Etapa Parcelación Cieneguilla
- Avenida A (puente Panquilma) hasta Río Seco





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 167-2012-MDC

- Calles internas Tercera Etapa Parcelación Cieneguilla,
- Av. San Martín
- Urb. Las Lomas de la Planicie
- Asoc. Viv. Nueva Gales,
- AA.HH. Nueva Gales.
- C.P.R Inmaculada Concepción,
- CPC. Villa Toledo.
- CPC. Huaycan

- Centro Poblado Rural - Tambo Viejo Zonas:
 - A: Calle Inca Roca.
 - B: Av. Manco Capac - Av. Pachacutec - Calle Candelita - Camino Real - Mayta Capac, Jr. Yahuar Huaca.
 - E: Av. Simón Bolívar - Av. José Gálvez y Av. Alfonso Ugarte.
 - G: Av. Simón Bolívar, Jr. Capac Yupanqui

b) Servicio de papeleo en determinadas calles y zonas

- Av. San Martín - Av. Nueva Toledo - Av. A
- CPC. Río Seco,
- Huaycán Alto
- CPC. Las Terrazas.
- Av. Luis Felipe de las Casas
- Pampa Tinajas
- Antigua Carretera Huarochiri hasta el Puente Manchay (Agrupación Puente Manchay)
- Cooperativa de Vivienda y Bienestar Social Sol de Cieneguilla
- Huertos de Cieneguilla
- C.P.R. Inmaculada Concepción
- C.P.R La Libertad de Cieneguilla
- Urb. Chávez Bajo - Urb. Chávez Alto,
- A.A.HH. Nueva Juventud.
- Av. La Molina
- AA.HH Las Cumbres
- Santa Rosa de Collanac
- Centro Poblado Tambo Viejo Zonas: A,B,C,D,E,F,G
- Asoc. Vivienda San Gabriel
- AA .HH Magda Portal
- CP. Los Ficus,
- Asoc. Virgen Del Carmen





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 167-2012-MDC

- Asoc. La Esperanza
- CPC. Las Colinas,
- Asoc. de Vivienda el Prado
- Asoc. de Vivienda el Valle
- CPC. San Pedro Zona A y B
- AA.HH. Los Industriales
- Etracem, AA.HH
- La Ensenada
- Asoc. Los Angeles
- AA.HH. San Tolentino
- AA.HH. El Mirador
- San Juan Bautista
- Asoc. de Vivienda Sr. De Huanca
- Rinconada de Cieneguilla
- A.A.HH Sol Radiante

11.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales se encuentra constituida por los costos del servicio a prestar, descritos en la presente norma.

12.- DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

La distribución del costo que demande la implementación y prestación de este servicio, se efectuará considerando la ubicación del predio (según rutas) señaladas en el punto 5 y 10 del frontis del predio expresado en metros lineales, para lo cual se prevé que el administrado pueda presentar una Declaración Jurada rectificatoria, respecto de los metros lineales del frontis del predio que sea distinto al que se tiene registrado en el sistema informático.

13.- INFORME TECNICO

Mediante la presente se aprueba el Informe Técnico Financiero de Barrido de Calles 2013 (Anexo I), la Estructura de Costos por Servicio de Barrido de Calles para el año 2013 (Anexo II), la Estimación de Ingresos por el Servicio de Barrido para el año 2013 y Tasas del Servicio de Barrido de Calles Ejercicio 2013 (Anexo IV) que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 167-2012-MDC

Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente ordenanza; así como a Secretaria General su difusión y publicación.

Tercero.- LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA a partir del 1° de enero del 2013, previa publicación de la misma y del Acuerdo de Ratificación emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en cuanto a la tasa que se generará por la prestación del servicio de Barrido de Calles.

Cuarta.- DE ACUERDO a la normatividad vigente el contribuyente a fin de informarse del texto íntegro de la norma y del acuerdo ratificatorio respectivo podrá remitirse a la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT: www.sat.gob.pe

Quinta.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 162-2012-MDC de fecha 27 de setiembre de 2012 y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

FANNY DEL PILAR BERTRAN CONTRERAS
Secretaria General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE

